



1154 03



Lima, 04 ENE. 2017

OFICIO N° 44 -2017-MTPE/4

0 31501

Señor  
**BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO**  
Presidente de la Comisión Agraria  
Congreso de la República  
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n  
Lima.-



Asunto : Opinión respecto al Proyecto de Ley N° 751/2016-CR

Referencia : Oficio N° 868-2016-2017-CA/CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 751/2016-CR, que propone la "Ley que restablece la décima quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las inversiones en el sector agrario".

Al respecto, remito a usted para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe N° 3371-2016-MTPE/4/8 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

  
ROGER SICCHA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la consolidación del mar de Grau”

**INFORME N° 3371 -2016-MTPE/4/8**

**PARA** : **CÉSAR EFRAÍN ABANTO REVILLA**  
Jefe de la Oficina General Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 751/2016-CR, denominado “Proyecto de Ley que restablece la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario”.

**REF.** : a) Hoja de Ruta N° 162705-2016-EXT  
b) Proveído N° 20790-2016-MTPE/4

**FECHA** : **28 DIC. 2016**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Oficio N° 868-2016-2017-CA/CR, la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita a este Sector que emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 751/2016-CR, denominado “Proyecto de Ley que restablece la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario”
2. Mediante el proveído b) de la referencia, la Secretaría General de Este Sector, remite el referido proyecto, a esta Oficina, para que brinde opinión.

**II. BASE LEGAL**

1. Ley 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (LOF del MTPE)
2. Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF del MTPE)
3. Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura (ROF del MINAGRI)

**III. ANÁLISIS**

1. De acuerdo con el literal d) del artículo 24 del ROF del MTPE, una de las funciones de esta Oficina es emitir las opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio, en los casos que corresponda.
2. No obstante, según el artículo único del proyecto normativo materia de análisis, el presente proyecto de Ley tiene como objetivo restablecer la décima quinta disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 653, “Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario”, la cual dice lo siguiente:



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la consolidación del mar de Grau”

*“DÉCIMO QUINTA.- Con fines de promoción y desarrollo de la ganadería lechera en el país y de proyección al consumidor, la libre importación por cualquier persona natural o jurídica, de leche en polvo, grasa anhidra y demás insumos lácteos, queda sujeto a la única limitación de que dichos productos no podrán ser usados en procesos de reconstitución y recombinación para la elaboración de leches en estado líquido, quesos, mantequilla y productos similares de consumo humano directo”.*

Se advierte que el objeto de la norma que se propone escapa de las competencias de este Sector.

3. De acuerdo al ROF del MINAGRI, el Ministerio de Agricultura es el ente competente para pronunciarse sobre el proyecto de Ley materia de consulta<sup>1</sup>.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Este Sector no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 751/2016-CR.
2. El Ministerio de Agricultura es el Sector competente para emitir opinión sobre el proyecto normativo presentado en consulta.
3. Recomendamos remitir el presente informe a la Comisión agraria del Congreso de la República.

Jesús Enrique Aguinaga Saavedra  
Asesor  
Oficina General de Asesoría Jurídica

28 DIC. 2016

Lima,

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Atentamente,

-----  
**CÉSAR E. ABANTO REVILLA**  
Jefe  
Oficina General de Asesoría Jurídica

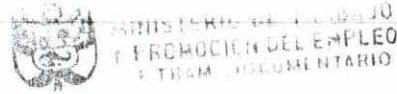
<sup>1</sup> “Artículo 2.- *Ámbito de Competencia*

*El Ministerio de Agricultura y Riego ejerce su competencia a nivel nacional, en las siguientes materias:*

- a. Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria.*
- b. Recursos forestales y su aprovechamiento.*
- c. Flora y fauna.*
- d. Recursos hídricos.*
- e. Infraestructura agraria.*
- f. Riego y utilización de agua para uso agrario.*
- g. Cultivos y crianzas.*
- h. Sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria”*

101

Lima, 16 de diciembre de 2016



**OFICIO N° 868-2016-2017-CA/CR**

16 DIC 20 -9 30

Señor Eco.  
**ALFONSO FERNANDO GRADOS CARRARO**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
Av. Salaverry 655  
Jesús María

**Asunto : Pedido de opinión del Proyecto de Ley N° 751/2016-CR.**

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva remitir opinión, sobre el Proyecto de Ley N° 751/2016-CR, que propone la "**Ley que restablece la décima quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N°653, Ley de Promoción de las inversiones en el sector agrario**".

Dicha información se solicita al amparo de lo establecido en los artículos 96 de la Constitución Política y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,



BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO  
Presidente  
Comisión Agraria



BRT/gr